

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el C.P. **José Roberto Yanez Oloño**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA" y, por la otra parte, Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., representada en este acto por la Lic. **Karla Paulina Ocaña Encinas**, a quien en lo sucesivo se le denominará "TELEMAX", ambas partes están de acuerdo con celebrar el presente contrato conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "TELEMAX", a través de su representante legal:

- a) Que es una sociedad mercantil mexicana, legalmente constituida, mediante escritura pública número 21351 Volumen 232, con fecha 14 de diciembre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Pablo Lincoln Tapia Muñoz. Notaria Publica No. 58 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- b) Que se encuentra debidamente representada por su apoderado general, la Lic. Karla Paulina Ocaña Encinas
- c) Que es su deseo contratar los servicios profesionales de "EL PROFESIONISTA" como asesor.

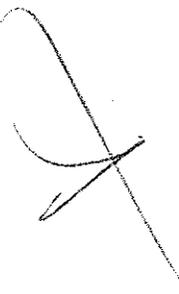
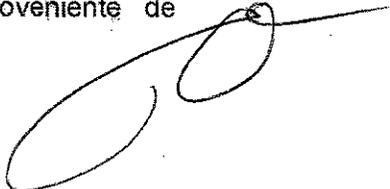
II. Declara "EL PROFESIONISTA".

- a) Ser una persona física, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores que requiere "TELEMAX" en los términos de este contrato.
- b) Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave de YAOR690316F72 exhibiendo el original de la cedula de identificación fiscal y anexando copia de esta como anexo al presente contrato.
- c) Que señala como domicilio el ubicado en Calle de las misiones no. 12, colonia misión San Jerónimo, C.P. 83125 en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentas a las declaraciones anteriores, ambas partes están de acuerdo con sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. "EL PROFESIONISTA" se compromete a prestar sus servicios a "TELEMAX" los servicios profesionales consistentes en:

- a) Asesoría en la gestión de información registrada tanto en contabilidad como en los sistemas digitales de resguardo de información.
 - b) Elaboración de análisis de información por los ejercicios fiscales de 2015 a 2020, provenientes de comprobantes fiscales digitales de información con el objeto de recabar datos que sirvan de base para toma de decisiones.
 - c) Asesoría en el manejo, control y registro de información proveniente de comprobantes digitales (CFDI).
- 
- 

- d) asesoría y capacitación en el manejo de sistema Microsoft Excel para el control y conciliación de operaciones con comprobantes digitales de nóminas, así como otros que requiera "TELEMAX".

Segunda. Las partes convienen en que los honorarios por la asesoría que "EL PROFESIONISTA" prestará a "TELEMAX" serán la cantidad de \$40,000.00 en total, mismos que serán computados y pagados de manera parcial al principio de cada mes, siendo la cantidad de \$20,000.00 en el mes de noviembre y \$20,000.00 en el mes de diciembre de conformidad con lo pactado en el presente contrato, por la cantidad pactada se expedirá el recibo correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

Tercera. "EL PROFESIONISTA" acepta y reconoce expresamente que por la prestación de los servicios contratados no se encuadran las partes del presente contrato dentro de los supuestos de los artículos 10 y 13 de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que dicho prestador no queda sujeto a dirección, dependencia o subordinación alguna ante "TELEMAX".

Cuarta. En todo lo inherente a su intervención en los trabajos encomendados, "EL PROFESIONISTA" deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo la buena imagen y prestigio "TELEMAX".

Quinta. En virtud del presente contrato "EL PROFESIONISTA" se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología, información o asuntos a la cual tendrá acceso y que será revelada por una parte a la otra. En consecuencia "EL PROFESIONISTA" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este contrato, hasta diez años después de concluido el mismo, en caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial deberá ser tratada como confidencial.

Los datos, información y resultados que sean revelados por "TELEMAX" y constituyen un secreto industrial de éste en términos del título tercero, capítulo único de la Ley de Propiedad Industrial y por lo tanto quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal por lo que el "EL PROFESIONISTA" no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de "TELEMAX", aceptando desde este momento "EL PROFESIONISTA" que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados en las fracciones III, IV y V del artículo 223 de la citada Ley de la Propiedad Industrial y de las Leyes Civiles y Penales correspondientes.

Sexta. Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente contrato o servicios adicionales a los enunciados solo podrán llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre ambas partes.

Séptima. Para el cobro de la contraprestación convenida, "EL PROFESIONISTA" deberá entregar a "TELEMAX" la factura o recibo de honorarios correspondiente, debidamente

requisitados conforme a las disposiciones fiscales vigentes, así como la emisión y la demás documentación que "TELEMAX" requiera para la realización del pago.

El pago de los honorarios se efectuará, siempre y cuando proceda dicho pago y la documentación presentada se encuentre completa, en caso contrario, el pago se realizará una vez que se subsanen las omisiones detectadas.

Octava. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará en la fecha 01 de noviembre de 2021 y vencerá el día 31 de diciembre de 2021, sin embargo, cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado en cualquier momento, previo aviso que le entregue a la otra por escrito con 15 días naturales de anticipación.

Novena. Este contrato podrá ser rescindido sin necesidad de intervención judicial, por el incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones que se deriven para cada una de ellas en el presente instrumento, bastando para ello notificación por escrito al domicilio señalado para tales efectos.

La rescisión del presente contrato por las causas antes señaladas será independiente de los daños y perjuicios que llegaren a ocasional a la parte afectada.

En caso de que se rescinda el presente contrato por cualquiera de las partes, "EL PROFESIONISTA" se compromete a devolver los documentos de los asuntos que se le hayan asignado, proporcionar a "TELEMAX" toda la información que con motivo del seguimiento de los asuntos sea de su conocimiento y presentar un reporte final de los avances de cada uno de los asuntos.

Los honorarios de "EL PROFESIONISTA" pendientes de pago serán cubiertos una vez que se haya proporcionado la información mencionada en el párrafo anterior.

Décima. Los que suscriben el contrato señalan como domicilios para oír y recibir documentos y notificaciones, los siguientes:

"TELEMAX": Boulevard Luis Encinas y Dr. Domingo Olivares, Col Villa Satellite, Hermosillo, Sonora.

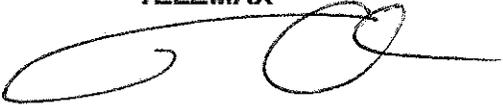
"EL PROFESIONISTA": Calle de las misiones no. 12, Col. Misión San Jeronimo, C.P. 83125 en Hermosillo, Sonora.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

Décima Primera. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora en donde se suscribe el presente documento, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

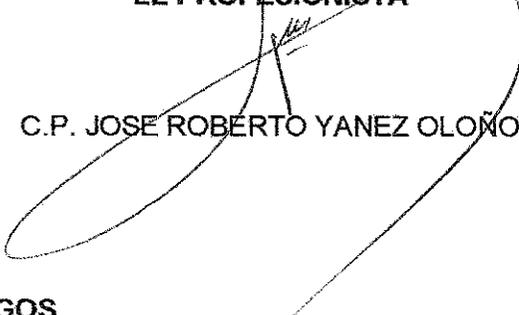
Leído el presente contrato, lo firman las partes que en el intervienen, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a 01 de octubre de 2021.

TELEMAX



LIC. KARLA PAULINA OCAÑA ENCINAS
APODERADO LEGAL

EL PROFESIONISTA



C.P. JOSE ROBERTO YANEZ OLOÑO

TESTIGOS



LIC. JAVIER DURAZO GABILANDO
GERENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. TERESA ROMANA GOMEZ MORALES
CONTADOR GENERAL